



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00724-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 10 de octubre de 2019 al 18 de marzo de 2021.

CAPITAL \$2.299.534,00							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
2.299.534,00	10-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	22	1,61%	37.042
2.299.534,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	50.439
2.299.534,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	51.829
2.299.534,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	51.474
2.299.534,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	48.817
2.299.534,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	51.930
2.299.534,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	49.605
2.299.534,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	49.998
2.299.534,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	48.202
2.299.534,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	49.820
2.299.534,00	01-ago-20	29-ago-20	18,29%	27,44%	29	2,04%	46.989
2.299.534,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	48.769
2.299.534,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	49.743
2.299.534,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	47.510
2.299.534,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	48.132
2.299.534,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	47.773
2.299.534,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	43.630
2.299.534,00	01-mar-21	18-mar-21	17,41%	26,12%	18	1,21%	27.792
TOTAL INTERESES							849.494
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							2.007.893
COSTAS							209.776
CAPITAL							2.299.534



TOTAL CAPITAL E INTERESES

5.366.697

SON: OCINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.